INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES
Acta de adjudicación Nro. 08-2026
(FECHA 14 de octubre de 2026)

Por medio del cual se adjudica la invitación pública Nº 08-2026, La Institución Educativa Yermo y Parres requiere alquiler de inflables para la celebración del día de la familia.

El rector de la I.E YERMO Y PARRES, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo Directivo No.54 de fecha octubre 31 de 2025

CONSIDERANDO:

- Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

- Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 08-2026 cuyo objeto era de La Institución Educativa Yermo y Parres requiere alquiler de inflables para la celebración del día de la familia.

- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de IVAN ALEXANDER MEDINA VILLA

- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por IVAN ALEXANDER MEDINA VILLA, cumple con los requisitos establecidos en la invitación,

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA Nº 08-2026 a IVAN ALEXANDER MEDINA VILLA con NIT. 7 0 4 3 4 2 2 9-7, cuyo objetivo es, La Institución Educativa Yermo y Parres requiere alquiler de inflables para la celebración del día de la familia. Por un valor de Un millón trescientos mil pesos M/L ($1.300,000.oo).

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad Nº 33 del 2 de octubre de 2026.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,



Guillermo López Ramírez
Rector